



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIVILES
YAFLOCONSERCIV CIA. LTDA.**

CELEBRADA ENTRE:

**JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ
DAISY YADYRA FLORES ZAMBRANO**

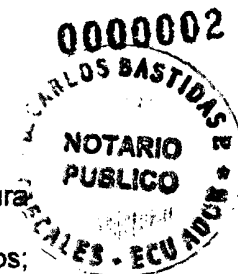
CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy nueve de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor Carlos Bastidas Peñafiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen los señores **JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ**, de estado civil soltero, de ocupación bachiller en Informática; **DAISY YADYRA FLORES ZAMBRANO**, de estado civil soltera, de ocupación Bachiller en Informática; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden

1 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:
2 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
3 incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de
4 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIVILES**
5 **YAFLOCONSERCIV CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura,
7 los señores: uno.- **JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ**, de estado civil
8 soltero, de ocupación bachiller en Informática; dos.- **DAISY YADYRA FLORES**
9 **ZAMBRANO**, de estado civil soltera, de ocupación Bachiller en Informática; Los
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
11 domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la
12 ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar
13 y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía.-
14 **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir
15 la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS**
16 **CIVILES YAFLOCONSERCIV CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del
17 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
18 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIVILES**
19 **YAFLOCONSERCIV CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
20 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.-**
21 **DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS**
22 **CIVILES YAFLOCONSERCIV CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**
23 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, en el
24 cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General
25 de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
26 en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
27 Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la
28 compañía será: uno) Instalación Prefabricación, soldaduras en líneas de
29 oleoducto, gaseoducto; dos) Mantenimiento e instalación de separadores,

C3311.03



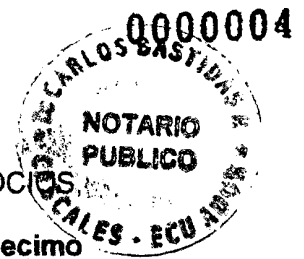
1 tanques y líneas de producción; **tres**) Fabricación mezanine en estructura
2 metálica; **cuatro**) Preparación de superficies y ampliación de revestimientos;
3 **cinco**) Montajes de estaciones y equipos; **seis**) Planificación para el tratamiento
4 de corrosión ; **siete**) Mantenimiento en misceláneos con procedimientos y
5 normas internacionales; **ocho**) A la importación y comercialización de
6 maquinarias e insumos para la industria de la construcción, arquitectura y
7 diseño; **nueve**) Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas
8 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
9 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos
10 Topográficos, y demás obras Civiles; **diez**) supervisión, fiscalización y dirección
11 de trabajos de construcción o mantenimiento; **once**) Levantamientos para
12 aplicaciones petroleras; **doce**) Consultoría en planes de desarrollo económicos,
13 implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente;
14 **trece**) Trabajos especializados de control ambiental en áreas petroleras;
15 **catorce**) Preparación y venta de hormigón simple; **quince**) Venta al por mayor y
16 menor de maquinaria y equipo para la industria petrolera incluso sus partes y
17 piezas; **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto
18 ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
19 construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios, desarrollo y construcción
20 de redes para agua potable; **diecinueve**) construcción de obras civiles; **veinte**)
21 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de
22 instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de
23 construcción; **veintiuno**) consultorías ambientales; **veintidós**) consultoría,
24 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra
25 civil, telecomunicaciones y petrolera; **veintitrés**) consultoría, asesoramiento,
26 investigación, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y
27 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como
28 en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración
29 petrolera; **veinticuatro**) venta, compra, distribución, importación y exportación

1 de suministros, útiles de oficina y computación; **veinticinco)** asesoría, venta
2 de equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire
3 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** venta,
4 compra, distribución, importación y exportación de materiales e implementos de
5 aseo y limpieza; **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo;
6 **veintiocho)** trabajos en soldadura; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de
7 suelos en vías; **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas
8 servidas; **treinta y uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos
9 artificiales; **treinta y dos)** construcción, montajes de estructuras metálicas
10 ; **treinta y tres)** Compra y venta de material pétreo; **treinta y cuatro)** Tendido
11 Montaje de líneas de oleoducto; **treinta y cinco)** Alquiler de equipos de suelda
12 excluyendo del leasing mercantil; **treinta y seis)** Alquiler de maquinaria pesada
13 excluyendo del leasing mercantil; **treinta y siete)** Montajes de Plataformas;
14 **treinta y ocho)** Construcción, montaje, diseño, mantenimiento, refinerías
15 petroleras; **treinta y nueve)** Servicio de Torno, Frezadora y Cepillado;
16 **cuarenta)** Servicio de suelda Eléctrica, Autógena y Argón; **cuarenta y uno)** el
17 diseño, construcción, inspección, almacenamiento de poliductos, oleoductos,
18 gasoductos, estaciones de bombeo, facilidades de producción y plantas de
19 procesamientos y refinación de hidrocarburos; **cuarenta y dos)** La perforación y
20 reacondicionamiento de pozos de petróleo; **cuarenta y tres)** El mantenimiento
21 electromagnético de instalaciones petroleras y el mantenimiento automotriz;
22 **cuarenta y cuatro)** Pintura Industrial, samblasting, mantenimiento y
23 reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de petróleo y sus
24 derivados; **cuarenta y cinco)** El diseño, instalación y mantenimiento de
25 equipos contra incendio; **cuarenta y seis)** El diseño, instalación y
26 mantenimiento de sistema anticorrosivos; **cuarenta y siete)**
27 reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras; **cuarenta y ocho)**
28 Rebobinado de motores; **cuarenta y nueve)** venta de equipos de seguridad
29 industrial; **cincuenta)** Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de



1 generadores a vapor, bombas, tanques, depósitos y compresores; **cincuenta**
2 **uno)** La producción, transformación, compra, distribución y venta de productos
3 maderables y fibras del bosque; **cincuenta y dos)** Tratamiento, confección,
4 comercialización y exportación de muebles de madera, aluminio, hierro plástico
5 bambú, mimbre o similares; **cincuenta y tres)** Reciclaje de metales; **cincuenta**
6 **y cuatro)** producción, venta o distribución de productos fabricados a base del
7 procesamiento de la arcilla; **cincuenta y cuatro)** construcción, comercialización,
8 distribución de accesorios hospitalarios en metal; **cincuenta y cinco)** compra y
9 venta de material pétreo; **cincuenta y seis)** Mantenimiento Vial; **cincuenta y**
10 **siete)** Exportación, comercialización, compra y venta de esencias aromáticas y
11 medicinales.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar
12 todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin;
13 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas
14 con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas
15 o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
16 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el
17 cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La
18 duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de
19 inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y
20 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
21 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.-
22 El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones
24 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que
25 estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la
26 Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y
27 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo**
28 **sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el
29 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el

1 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la
2 sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
3 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
4 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA
5 DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la
6 Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA
7 REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en
8 la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a
9 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
10 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-**
11 DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que
12 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
13 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La
14 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
15 constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las
16 participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.-** DE LA
17 CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía
18 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
19 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada
20 mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el
21 efecto. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
22 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
23 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
24 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE
25 LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los
26 socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la
27 Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía
28 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento
29 (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las



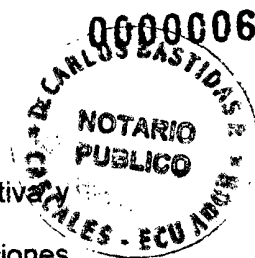
1 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS**
2 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo**
3 **tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los
4 socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
5 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente
6 General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones
7 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía
8 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que se
9 señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y**
10 **ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los
11 siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de
12 la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante,
13 mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado
14 para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el
15 poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada
16 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
17 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las
18 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
19 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.-
20 **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**
21 Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan
22 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
23 excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
24 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
25 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y
26 la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente
27 General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
28 La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está
29 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número

1 suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a
2 los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de
3 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y
4 formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
5 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas
6 al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
7 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
8 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
9 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
11 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de
12 la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
13 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
14 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente
15 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
16 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por
17 lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada
18 socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta;
19 y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de
20 cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la
21 junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo
23 el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
24 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio
25 o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social,
26 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier
27 tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
28 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
29 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los



1 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando
2 realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE LAS
3 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios
4 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y
5 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo
6 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones
7 son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y
8 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e
9 informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales;
10 d) decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión,
11 transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y
12 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión
13 del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la
14 cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
15 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.-
16 **Artículo vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios
17 se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
18 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social.
19 De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se
20 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes
21 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones
22 se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
23 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
24 participación.- **Artículo Vigésimo primero.-** DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta
25 General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente
26 General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo.
27 El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.
28 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los
29 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para

1 el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
2 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente
3 y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El
4 Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
5 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo**
6 **Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus
7 funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
8 acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta
9 General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta
10 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
11 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f)
12 Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre
13 de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados;
14 y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos**
15 **Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no, será
16 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
17 reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y
18 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
20 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o
21 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)
22 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
23 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal
24 de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas
25 de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados
26 con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por
27 sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la
28 compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de
29 Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades



1 estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa
2 financiera al cierre económico de la compañía; j) Ejercer las funciones
3 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta
4 General de Socios; y k) El Gerente General está autorizado para firma cualquier
5 contrato con cualquier institución pública o privada.-**Artículo Vigésimo sexto.-**
6 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el
7 Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se
8 prolongue más allá de un año o en caso de renunciar cualquiera de los
9 administradores, la Junta General de socios designará al nuevo
10 administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN
11 LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,
12 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
13 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias,
14 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes
15 de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.-
16 **Artículo Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización
17 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un
18 auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de
19 Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-** EJERCICIO ECONÓMICO: El
20 Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo
21 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de
22 cada año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán
23 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que
24 fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
25 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-**
26 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
27 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente
28 General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
29 un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.-

1 **Artículo trigésimo segundo.-** NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no
2 se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
4 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos,
5 Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA**
6 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
7 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente
9 manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ	200	200	200
DAISY YADYRA FLORES ZAMBRANO	200	200	200
TOTAL	400	400	400

10 e anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de
11 integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS: Los socios
12 nombran como Gerente General a la señora DAISY YADYRA FLORES ZAMBRANO,
13 quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
14 Presidente al señor JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ, por el periodo de dos
15 años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
16 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los
17 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación
18 en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las
19 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento”.-



Firma el abogado Fabián Bladimir Gaybor Sandoval con matricula profesional número uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ

C.C. 210032579-0

1 /

DAISY YADYRA FLORES ZAMBRANO

C.C. 210009822-3

2 /

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL,

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Cajascales, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL,

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE IDENTIFICACION
N. 210009822

CIUDADANIA
FLORES ZAMBRANO
DAISY YADIRA
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRIO
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



0000008

E133311221

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
BACHILLER INFORMATICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES MATUTE MILTON ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MANTERANO DAIEN ELENOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LAGO AGRIO
2012-11-30

FECHA DE EXPIRACION
2022-11-30



DIRECTOR GENERAL

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0085

2100098223

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

FLORES ZAMBRANO DAISY YADIRA

SUCUMBIOS

PROVINCIA

LAGO AGRIO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

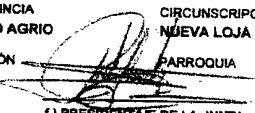
NUEVA LOJA

PARROQUIA

0

1

ZONA



1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 210032579-0

APellidos y Nombres: VILLAMAR QUIROZ JIMMY ALFREDO
Lugar de Nacimiento: SUCUMBIOS SHUSHUFINDI CENTRAL
Fecha de Nacimiento: 1988-03-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO

NOTARIO PÚBLICO
CARLOS BASTIDAS

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER INFORMATICO
V333311222

APellidos y Nombres del Padre: VILLAMAR SANCHEZ ESTIOPENE DOMINGO
APellidos y Nombres de la Madre: QUIROZ QUIROZ MARIA ESPERANZA

Lugar y Fecha de Expedición: LAGO AGRIO 2012-11-30
Fecha de Expiración: 2022-11-30

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0152 **2100325790**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAMAR QUIROZ JIMMY ALFREDO

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	0
SHUSHUFINDI	CENTRAL	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000010



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° 10101587 abierta el SIETE DE MAYO
DEL DOS MIL CATORCE a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,
que se denominará CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIVILES YAFLOCONSERCIV CIA. LTDA.,
la cantidad de MIL DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>FLORES ZAMBRANO DAISY YADYRA</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>VILLAMAR QUIROZ JIMMY ALFREDO</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NUEVA LOJA 7 DE MAYO DEL 2014

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217R



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7631129
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1600446916 QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIVILES YAFLOCONSERCIV
CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7631129

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2014 3:36:06 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga E

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: P3RZZG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad El Dorado de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dos de junio del año dos mil catorce, en cumplimiento de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS- UNO CUATRO CERO CERO DOS UNO CERO CUATRO del veintiocho de mayo del año dos mil catorce, dictado por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIVILES YAFLOCONSERCIV CIA. LTDA././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.


DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIELD

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
del cantón lago agrio



CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: **DIECISÉIS**, folio: Trescientos catorce, bajo el número: Seis mil ochocientos catorce, queda inscrita la **RESOLUCION NRO. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002104**, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el veintiocho de mayo de dos mil catorce.

Nueva Loja, 09 de junio de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres

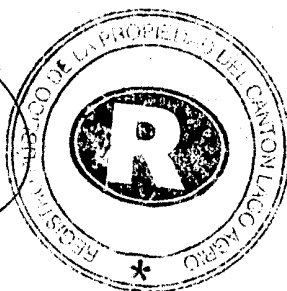
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO

Elaborado por: Sandra Topón

FACTURA: 10793

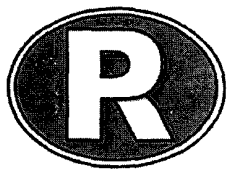
Hora: 10h31



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



registro público de la propiedad
del cantón lago agrio

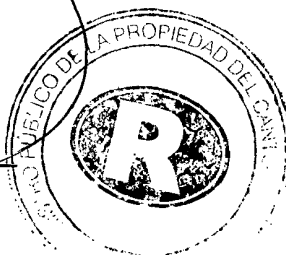


CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. Ocho mil doscientos veintinueve, Tomo: **DIECISÉIS**, folio: Trescientos trece, bajo el número: Seis mil ochocientos trece, queda inscrita la precedente escritura de constitución de compañía **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIVILES YAFLOCONSERCIV CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002104**, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el veintiocho de mayo de dos mil catorce.

Nueva Loja, 09 de junio de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Sandra Topón
FACTURA: 10793
Hora: 10h31

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Constructora y Servicios Civiles Yafloconsercic Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		Constructora y Servicios Civiles Yafloconsercic Cia. Ltda.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Sucumbios	Lago Agrio	Nueva Loja	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Sucumbios	Lago Agrio	Nueva Loja	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Nueva Loja	Brisas de Aguarico 1		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Aguarico	5/N	Curacay	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Casa blanca 2 pisos		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062834455	0993302465	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	constroyared@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0991447676			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Alado de una Casa Verde de dos pisos			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Daisy Yadyra Flores Zambrano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
210009822-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

Av. 20 de Junio y Venezuela
Telfs.: (04) 283 0220, correo electrónico: info@cnel.ec
RUC: 096859202001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 115-001-000904939

Industria Norte, Av. Nahúm Salas
y Miguel H. Alcívar, #6-7 13-14
Edif. CNEL, Piso 4, Quito
QUITO - ECUADOR

Autorización SRI: 1112526085
Fecha de autorización: 03/04/2013
Válida hasta: 01/04/2014

No. de Control: 5006723-08
Valor a pagar: 9.18

Fecha de emisión: 18/02/2014

Fecha de vencimiento: 11/03/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 50067-4 JOYASACA JURADO JANETH ALEXANDRA
CÓDIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 200050067 Cédula / R.U.C.: 2100146162

Dirección servicio: AGUARICO S/N PB CURARAY BRISAS DE AGUARICO 1

Dirección notificación: Domicilio

Geocódigo: 10 01-09-155-1570

Parroquia - Cantón: NUEVA LOJA LAGO AGRIO

Tarifa: Residencial (Baja Tensión)

19/02/2014

DETALLE DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Or: 711004858-STA-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 20/01/2014 Hasta: 18/02/2014 Días: 29 Tipo consumo: Leído

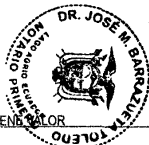
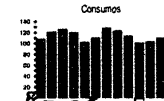
LECTURAS			Valores		VALOR FACTURABLE:	9.05
lectura	Actual	Anterior	Consumo	Unidad		
18/02/2014	5667.00	5557.00	110	kWh	COMERCIALIZACION	1.41
17/02/2014				kWh	SUBSIDIO SOLIDARIO	1.05
16/02/2014				kWh	ALUMBRADO PUBLICO	1.31
15/02/2014				kWh	SUBSIDIO TARI DIG. ELEC	5.70
14/02/2014				kWh	SUBSIDIO TARI DIG. COME	0.71
13/02/2014				kWh	1 V A (0%)	0.00
12/02/2014				kWh	TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1):	6.41

La Energía ya es de todos!

Su ahorro por la Tarifa de la
Eficiencia es de
6.41

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO VALOR
AL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

Av. 20 de Junio y Venezuela
Telfs.: (04) 283 0220, correo electrónico: info@cnel.ec
RUC: 096859202001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 115-001-000904939

Industria Norte, Av. Nahúm Salas
y Miguel H. Alcívar, #6-7 13-14
Edif. CNEL, Piso 4, Quito
QUITO - ECUADOR

Autorización SRI: 1112526085
Fecha de autorización: 03/04/2013
Válida hasta: 01/04/2014

No. de Control: 5006723-08
Valor a pagar: 9.18

Fecha de emisión: 18/02/2014

Fecha de vencimiento: 11/03/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 50067-4 JOYASACA JURADO JANETH ALEXANDRA
CÓDIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 200050067 Cédula / R.U.C.: 2100146162

Dirección servicio: AGUARICO S/N PB CURARAY BRISAS DE AGUARICO 1

Dirección notificación: Domicilio

Geocódigo: 10 01-09-155-1570

Parroquia - Cantón: NUEVA LOJA LAGO AGRIO

Tarifa: Residencial (Baja Tensión)

19/02/2014

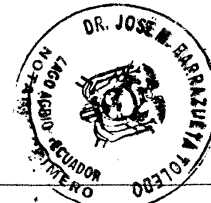
OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.05
INTERES MORA		0.02
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.77

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	6.41
Otros valores a pagar (2):	2.77
TOTAL (1) + (2):	9.18

(*) BASE PARA RETENCIÓN 1%: 0.00

Pagar hasta: 11/03/2014



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

0000019

Nueva Loja, 10 de Junio del 2014.

Carta de Cesión Gratuita

De Uso del Inmueble

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

De mis consideraciones.-

Yo, **JANETH ALEXANDRA JOYASACA JURADO**, con número de cedula de ciudadanía 210014616-2., Autorizo a la compañía **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIVILES YAFLOCONSERCIV CIA.LTDA.**, para que realice gratuitamente su actividad comercial, Barrio BRISAS DE AGUARICO 1, en la calle VIA AGURICO, intercesión CURARAY, Referencia CASA DE DOS PISOS VERDE, en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, cuyo local es de mi propiedad, para lo cual adjunto la copia de la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente.-



JANETH ALEXANDRA JOYASACA JURADO

C.C. 210014616-2.

Propietaria



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17129

Quito, 18 JUN 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIVILES YAFLOCONSERCIV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', is positioned above the typed name and title.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO